PEDRO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 65/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM 2016

"ANEXO 1 – ADENDA"

CONTRATO N° 257/2016

GUAYAKI S.A.

AÑO 2017

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 257/2016

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Mayo del año 2.017 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513 (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272/14 de fecha 19 de Setiembre de 2.014, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **GUAYAKI S.A.,** con RUC Nº 80014641-7, domiciliada en la Avenida Brasilia N° 1.895 esquina Teniente Frutos (Asunción- Paraguay) representada por el **Señor Teofilo Marcial MORLA CUBA**, con Cédula de Identidad Nº 561.602, y el **Ing. Juan Manuel ALARCÓN YAMPEY** con Cédula de Identidad N° 2.024.846 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 58 de fecha 07 de mayo de 2.010 pasada ante el Escribano Amilcar Hugo Villalba Perdomo, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato N° 257/16 de "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM 2016,** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 032-010/17 de fecha 11 de mayo del año 2017, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **Art. 1º) resuelve:** ***AUTORIZAR*** la ampliación del Contrato Nº 257/16, suscripto con la firma GUAYAKI S.A. de conformidad al siguiente cuadro:

GUAYAKI S.A.

Lote	Nº Item	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO AMPLIADO
161	1	1030	51102213	3	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM	200 mg + 40 mg/5ml	SUSPENSIÓN	FRASCO	SULDITEN	Nacional	UNIDAD	12.750	12.751	7.500	95.632.500	2.550	19.125.000
																	19.125.000

Monto Total Ampliado: Gs. 19.125.000.- (Guaranies diecinueve millones ciento veinticinco mil), IVA INCLUIDO.

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: *CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.* por Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº3879 /17, de fecha 28 de abril de 2017, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la de Contabilidad y Presupuesto, informó que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, "Servicios Sociales de Calidad" por la suma de **Gs. 19.125.000.- (Guaranies diecinueve millones ciento veinticinco mil), IVA INCLUIDO,** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1595/17 de fecha 28 de abril de 2017, para la ampliación del Contrato N° 257/16 suscrito con la firma **GUAYAKI S.A.**

CUARTA: *DEJAR* establecido que las demás cláusulas del contrato permanezcan inalterables.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

T. Marcial Morla Cuba
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

POR LA CONTRATISTA

Ing. Juan Manuel Alarcón Y.
Representante Legal
GUAYAKI S.A.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Sixta Benitez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud